

PLURALISMO JURÍDICO

¿Es verdad que se termina la igualdad ante la ley?

La propuesta de la Convención Constitucional establece el principio de “pluralismo jurídico”, lo que, en la práctica, permitirá que coexistan 11 sistemas de justicia indígena junto al “Sistema Nacional de Justicia”.

¿La razón? En su artículo 5, número 1, el borrador de nueva Constitución reconoce la existencia “de diversos pueblos y naciones en el marco de la unidad del Estado”. En su segundo numeral, en tanto, establece que “son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapanui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawésqar, Yagán, Selk’nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley”.

Más adelante, en el artículo 309, número 1, el texto de la Convención define que “el Estado reconoce los sistemas jurídicos de los pueblos y naciones indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. Estos deberán respetar los derechos fundamentales que establecen esta Constitución y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte”.

En otras palabras, lo que aprobaron los convencionales es que cada pueblo originario podrá tener sus propias formas de ejercer justicia, cuyos mecanismos de coordinación, cooperación y resolución de conflictos respecto de la justicia nacional será determinado por una ley que deberá tramitar el Congreso.

Esto conlleva una enorme interrogante acerca de la forma en que se juzgarán los delitos. Por ejemplo, si un chileno sufre una toma de su casa por parte de un grupo quechua, ¿cuál será el sistema de justicia que resuelva el conflicto?